

RADICACION: 08001315300720230019600
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CINDY PAOLA DE LA HOZ ACUÑA.
DEMANDADO: SOCIEDAD LABORATORIO INDUSTRIAL B1 SAS

INFORME SECRETARIAL: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, informándole que por error involuntario en el numeral 6 de la parte resolutive se identificó como parte a la señora KAREN BEATRIZ MAESTRE TORRES, quien no actúa en este asunto. - Sírvase resolver. -

Barranquilla, agosto 28 de 2023

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, AGOSTO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023)

Visto el anterior informe secretarial, observa el despacho que por error involuntario en el numeral 6 de la parte resolutive del auto de fecha agosto 23 de 2023; se identificó a la señora KAREN BEATRIZ MAESTRE TORRES,, quien no hace parte en el proceso de la referencia.-

Por consiguiente, teniendo en cuenta el error de digitación cometido en el numeral 6 del auto esta agencia judicial, haciendo uso de la facultad que le otorga el art. 286 del C.G.P., de corregir en cualquier tiempo las providencias en que se hubiera incurrido en error, procederá a realizar la corrección del caso.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1º.- Corregir los numerales 6 de la parte resolutive; en lo que respecta a la identificación de las partes intervinientes en el proceso de la referencia el cual quedara de la siguiente manera:

6º. Decrétese el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes, ahorros y CDT en las siguientes entidades bancarias: BANCO BBVA; BANCO AGRARIO; BANCOLOMBIA; BANCO DE OCCIDENTE; BANCO AV VILLAS; BANCO DAVIVIENDA; BANCO DE BOGOTA; BANCO ITAU; BANCO FALABELLA, que posea la Sociedad LABORATORIOS B1 SAS., identificada con el Nit. 901.027.646-3 a favor de la señora CINDY PAOLA DE LA HOZ ACUÑA, identificada con la C.C. No. 1.129.521.972. Límitese el embargo a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L/ (\$ 385.200.000.oo M/L/C). Líbrese oficio.

2º. Se reafirma el restante contenido de la referida providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

A.J.G.B.